

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20574690219	Fecha de envío :	08/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO NILS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	09:04:27

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Capacidad legal: Se solicita incorporar como requisito de capacidad legal, la presentación de la Autorización en el Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN para la AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE OSINERGMIN COMO DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS por estar acorde a la Opinión 186-2016/DTN, siendo autorización necesaria para la realización de este tipo de actividades

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A Página: 25

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29.8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por lo que define las Especificaciones Técnicas, por lo que a fin de fomentar la mayor cantidad de participantes y propiciar la competencia y asegurar el cumplimiento de suministro de los bienes, no se requiere requisito alguno.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE MODIFICARA NINGUN EXTREMO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20574690219

Nombre o Razón social : CONSORCIO NILS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 08/10/2024

Hora de envío : 09:12:50

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Requisitos de Calificación

SE SOLICITA INCORPORAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Se le sugiere a la OEC

Considerar en el experiencia del postor en la especialidad :venta de asfalto en general ,ya sea mc30,RC ,emulsión ,pen atc.

Oec tomar en cuenta venta de asfaltos en general

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: -**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29.8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por lo que define las Especificaciones Tecnicas. En relación con la solicitud de incluir la venta de asfalto en general (MC30, RC, emulsión, PEN, etc.) como experiencia válida en los requisitos de calificación, se informa que las especificaciones técnicas del proceso y la naturaleza del proyecto requieren que los postores acrediten experiencia específica en la venta de emulsión asfáltica en general y/o servicio de asfaltado, por lo que a fin de fomentar la mayor cantidad de participantes y propiciar la competencia y asegurar el cumplimiento de suministro de los bienes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EXP. DE POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 600,000.00, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 50,000.00, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de emulsión asfáltica en general y/o servicio de asfaltado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20574690219

Fecha de envío : 08/10/2024

Nombre o Razón social : CONSORCIO NILS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 09:18:19

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

REQUISITOS DE CALIFICACION

Se solicita incorporar AUTORIZACION vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía Y Minería OSINERGMIN según el Decreto Supremo 004-2010-EM, y Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN 191-2011 OS-CD y sus modificatorias, y según la normativa vigente la AUTORIZACION e inspección vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía Y Minería OSINERGMIN según el Decreto Supremo 004-2010-EM, y Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN 191-2011 OS-CD y sus modificatorias, para la distribución y transporte de asfaltos convencionales y/o derivados del petróleo

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: -

Literal: -

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29.8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por lo que define las Especificaciones Técnicas, por lo que a fin de fomentar la mayor cantidad de participantes y propiciar la competencia y asegurar el cumplimiento de suministro de los bienes, no se requiere requisito alguno.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICARA NINGUN EXTREMO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20574690219

Nombre o Razón social : CONSORCIO NILS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 08/10/2024

Hora de envío : 09:34:43

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

EN OTROS FACTORES DE CALIFICACION MENCIONA: ACREDITANDO CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y FICHA RUC.

POR LO CUAL, SE EVIDENCIA UN TIPO DE FAVORECIMIENTO, YA QUE PODEMOS ACREDITAR AUTORIZACION vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía Y Minería OSINERGMIN según el Decreto Supremo 004-2010-EM, y Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN 191-2011 OS-CD y sus modificatorias, y según la normativa vigente la AUTORIZACION e inspección vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía Y Minería OSINERGMIN según el Decreto Supremo 004-2010-EM, y Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN 191-2011 OS-CD y sus modificatorias, para la distribución y transporte de asfaltos convencionales y/o derivados del petróleo,

MUY INDEPENDIEMENTE DEL DOMICILIO Y/O LOCAL DE FUNCIONAMIENTO DEL POSTOR. POR LO QUE SE SOLICITA QUE SE MODIFIQUE EL FACTOR DE CALIFICACION TOMANDO EN CUENTA LA AUTORIZACION vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía Y Minería OSINERGMIN según el Decreto Supremo 004-2010-EM, y Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN 191-2011 OS-CD y sus modificatorias, y según la normativa vigente la AUTORIZACION e inspección vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía Y Minería OSINERGMIN según el Decreto Supremo 004-2010-EM, y Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN 191-2011 OS-CD y sus modificatorias, para la distribución y transporte de asfaltos convencionales y/o derivados del petróleo,

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: -

Literal: E

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29.8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por lo que define por lo que define las Especificaciones Técnicas, a fin de fomentar la mayor cantidad de participantes y propiciar la competencia y asegurar el cumplimiento de suministro de los bienes, se retira la Licencia de Funcionamiento, a fin de generar la mayor participación de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se suprime la Licencia de Funcionamiento

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20604331855

Nombre o Razón social : RICCESA INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 10/10/2024

Hora de envío : 10:59:18

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 3.1.2. Cronograma de entrega, página 25 y 26 de las bases administrativas, se señala lo siguiente:

La entrega total de la emulsión asfáltica CRS-2 será de 19,000 galones, realizándose en entregas parciales en cisternas de 5,000 galones como mínimo, o según capacidad de transporte.

Sin embargo, se aclara que las cisternas para el transporte de asfalto pueden ser de 4,000 (cuatro mil) galones u 8,000 (ocho mil) galones de capacidad.

En tal sentido se solicita considerar en las bases lo siguiente: ¿LA ENTREGA TOTAL DE LA EMULSIÓN ASFÁLTICA CRS-2 SERÁ DE 19,000 GALONES, PUDIENDOSE REALIZAR ENTREGAS PARCIALES EN CISTERNAS DE 4,000 GALONES U 8,000 GALONES Y SE PROCEDERA AL PAGO PARCIAL CUANDO LA ENTREGA SEA MAYOR O IGUAL A 10 MIL Galones.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: - Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la observación planteada respecto al cronograma de entrega y la forma de pago, se acoge parcialmente la solicitud. Conforme al Término de Referencia (TDR), se procederá con pagos parciales de acuerdo al cronograma de entrega establecido, donde cada entrega será pagada siempre que se cumpla con la presentación de la documentación requerida, incluyendo la guía de remisión y la conformidad correspondiente.

Asimismo, se modifica el criterio de la capacidad de las cisternas. Las entregas parciales podrán realizarse con cisternas iguales o mayores a 8,000 galones, dependiendo de la capacidad disponible. Esta flexibilización permitirá adaptarse a las características comunes del transporte de emulsión asfáltica sin afectar el cumplimiento del cronograma. Por tanto, el pago estará sujeto a la recepción y verificación de las cantidades entregadas, considerando estas capacidades, siempre que garantice la entrega mínima igual superior a 10,000 Glns.

De este modo, se mantiene la estructura de pagos periódicos, asegurando el adecuado control y conformidad de cada entrega parcial, en concordancia con lo establecido en las bases y el TDR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA EL NUMERAL 3.1.2. PLAZO DE ENTREGA: NOTA: Las entregas parciales podrán realizarse con cisternas iguales o mayores a 8,000 galones, dependiendo de la capacidad disponible. Esta flexibilización permitirá adaptarse a las características comunes del transporte de emulsión asfáltica sin afectar el cumplimiento del cronograma. Por tanto, el pago estará sujeto a la recepción y verificación de las cantidades entregadas, considerando estas capacidades, siempre que garantice la entrega mínima igual superior a 10,000 Glns.

Las cisternas deberán permanecer en obra por un plazo prudente hasta el consumo del contenido, pero este período no será mayor a 5 días. Esta medida se toma para asegurar el uso adecuado del material sin incurrir en costos innecesarios para el proveedor.

La primera valorización luego de haberse entregado la Emulsión Asfáltica CRS-2 será mayor o igual a 10 mil Galones.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20604331855

Nombre o Razón social : RICCESA INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 10/10/2024

Hora de envío : 10:59:18

**Consulta:** Nro. 6

**Consulta/Observación:**

En el numeral 3.2 Forma de pago, página 26 de las bases administrativas, se señala lo siguiente:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos PERIÓDICOS, según el cronograma de entrega.

Teniendo en cuenta que para transportar dicho bien se emplea cisternas con capacidad de 4,000 (cuatro mil) galones u 8,000 (ocho mil) galones, solicitamos corregir las bases indicando que LA ENTIDAD REALIZARÁ EL PAGO DE LA PRIMERA VALORIZACIÓN, LUEGO DE HABERSE ENTREGADO LA EMULSIÓN ASFÁLTICA CRS-2, EN UNA CANTIDAD MAYOR O IGUAL A 10 MIL GALONES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** - **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE, En atención a la observación planteada respecto al cronograma de entrega y la forma de pago, se acoge parcialmente la solicitud. Conforme a las Bases, se procederá con pagos parciales de acuerdo al cronograma de entrega establecido, donde cada entrega será pagada siempre que se cumpla con la presentación de la documentación requerida, incluyendo la guía de remisión y la conformidad correspondiente.

Asimismo, se modifica el criterio de la capacidad de las cisternas. Las entregas parciales podrán realizarse con cisternas igual o mayor a 8,000 galones, dependiendo de la capacidad disponible. Esta flexibilización permitirá adaptarse a las características comunes del transporte de emulsión asfáltica sin afectar el cumplimiento del cronograma. Por tanto, el pago estará sujeto a la recepción y verificación de las cantidades entregadas, considerando estas capacidades. La primera valorización luego de haberse entregado la Emulsión Asfáltica CRS-2 será mayor o igual a 10 mil Galones.

De este modo, se mantiene la estructura de pagos periódicos, asegurando el adecuado control y conformidad de cada entrega parcial, en concordancia con lo establecido en las bases y el TDR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA EL NUMERAL 3.1.2. PLAZO DE ENTREGA: NOTA: Las entregas parciales podrán realizarse con cisternas iguales o mayores a 8,000 galones, dependiendo de la capacidad disponible. Esta flexibilización permitirá adaptarse a las características comunes del transporte de emulsión asfáltica sin afectar el cumplimiento del cronograma. Por tanto, el pago estará sujeto a la recepción y verificación de las cantidades entregadas, considerando estas capacidades, siempre que garantice la entrega mínima igual superior a 10,000 Glns.

Las cisternas deberán permanecer en obra por un plazo prudente hasta el consumo del contenido, pero este período no será mayor a 5 días. Esta medida se toma para asegurar el uso adecuado del material sin incurrir en costos innecesarios para el proveedor.

La primera valorización luego de haberse entregado la Emulsión Asfáltica CRS-2 será mayor o igual a 10 mil Galones.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20604331855

Nombre o Razón social : RICCESA INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 10/10/2024

Hora de envío : 10:59:18

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En la página 50 y 51, las bases administrativas contemplan el Anexo N° 8 Experiencia del Postor en la Especialidad.

Sin embargo, dicho Anexo N° 8 no forma parte de los requisitos de calificación.

Al respecto, solicitamos al Comité de Selección confirmar si se presentará o no el Anexo 8.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 50**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE: Se considera la experiencia como requisito para participar, ya que el proceso de selección ha sido diseñado para permitir la máxima participación de postores calificados, promoviendo la libre concurrencia y competencia. La exigencia de acreditar experiencia específica en la especialidad, como se detalla en el Anexo N° 8, El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 600,000.00 (Seiscientos Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 50,000.00 (cincuenta Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de emulsión asfáltica en general y/o servicio de asfaltado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**EXP. DE POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 600,000.00, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 50,000.00, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de emulsión asfáltica en general y/o servicio de asfaltado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:48:35

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se solicita incorporar como documento de presentación obligatoria, ficha técnica del fabricante de los bienes ofertados, con la finalidad de que los postores acreditemos el cumplimiento de especificaciones técnicas; siendo un documento cuya incorporación está establecida por la Bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, con la finalidad de que la entidad pueda validar adecuadamente las ofertas, y no deba aceptar ofertas temerarias. Se agradece acceder.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 2.2.1.1.      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE:

No se acoge la solicitud de incorporar la ficha técnica del fabricante como documento de presentación obligatoria en esta etapa del proceso. Los documentos de calidad del producto, como la ficha técnica, se solicitarán posteriormente, durante la entrega del producto, garantizando así que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas sin limitar la participación de posibles postores en esta fase inicial.

Incorporar la ficha técnica en este momento podría restringir injustamente la participación, reduciendo la competencia y limitando la libre concurrencia, lo cual va en contra de los principios de transparencia y accesibilidad de las contrataciones públicas. Por tanto, se ha decidido mantener los requisitos actuales, solicitando la documentación técnica necesaria en la fase contractual, para asegurar el adecuado control de la calidad sin afectar la inclusión de potenciales oferentes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjuntara en la garantía de comercial de los bienes del capítulo III, adjuntar la ficha técnica emitida y visada por el fabricante. Este requisito será solicitado durante la entrega del producto.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:48:35

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se solicita eliminar el requisito del literal e) de los documentos de admisión: Presentar un informe de detallado de compromiso de cuidado del medio ambiente y desarrollo de la mitigación ambiental producto de la ejecución del servicio, señalar procedimientos y plazos de acuerdo al objeto de la convocatoria; ya que, las Bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD han establecido la posibilidad de incorporar documentos de índole técnico para la acreditación del cumplimiento de especificaciones técnicas; NO así, la posibilidad de incorporar ese tipo de documentos que no cumplen con dichas condiciones; siendo aparentemente un error al momento de adecuar las Bases administrativas; por lo que, se exige eliminar, caso contrario se integrará una condición transgresora de la Directiva invocada y del Principio de competencia y el de libertad de concurrencia.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: E      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Y Principio de competencia y el de libertad de concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE:

Se acoge la solicitud de eliminar el requisito del literal e) de los documentos de admisión, que consistía en la presentación de un informe detallado sobre el compromiso de cuidado del medio ambiente y la mitigación ambiental durante la ejecución del servicio.

Conforme a las Bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se ha identificado que la inclusión de este tipo de documentos no es obligatoria para la acreditación del cumplimiento de las especificaciones técnicas en esta etapa. Además, este requisito podría representar una barrera para la libre concurrencia y competencia, afectando la participación de los postores.

Por tanto, para garantizar la transparencia y accesibilidad del proceso, se decide eliminar este requisito de las bases administrativas, asegurando así la adecuada adecuación de las bases a las normativas vigentes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se suprime: e) Presentar un informe de detallado de compromiso de cuidado del medio ambiente y desarrollo de la mitigación ambiental producto de la ejecución del servicio, señalar procedimientos y plazos de acuerdo al objeto de la convocatoria.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:48:35

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

De no acoger la observación sobre la eliminación del requisito del literal e) de los documentos de admisión: Presentar un informe detallado de compromiso de cuidado del medio ambiente y desarrollo de la mitigación ambiental producto de la ejecución del servicio, señalar procedimientos y plazos de acuerdo al objeto de la convocatoria; se exige aclarar cuáles son dichos procedimientos y plazos de acuerdo al objeto de la convocatoria.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** E      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE:

Se acoge la solicitud de eliminar el requisito del literal e) de los documentos de admisión, que consistía en la presentación de un informe detallado sobre el compromiso de cuidado del medio ambiente y la mitigación ambiental durante la ejecución del servicio.

Conforme a las Bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se ha identificado que la inclusión de este tipo de documentos no es obligatoria para la acreditación del cumplimiento de las especificaciones técnicas en esta etapa. Además, este requisito podría representar una barrera para la libre concurrencia y competencia, afectando la participación de los postores.

Por tanto, para garantizar la transparencia y accesibilidad del proceso, se decide eliminar este requisito de las bases administrativas, asegurando así la adecuada adecuación de las bases a las normativas vigentes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se suprime: e) Presentar un informe de detallado de compromiso de cuidado del medio ambiente y desarrollo de la mitigación ambiental producto de la ejecución del servicio, señalar procedimientos y plazos de acuerdo al objeto de la convocatoria.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:48:35

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

Se consulta si la emulsión a ser adquirida es de rotura RÁPIDA o de rotura CONTROLADA; se agradece aclarar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 2.1.      **Página: 22**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA:

La emulsión a ser adquirida es de rotura rápida, específicamente de grado CRS-2, tal como se indica en las Bases y se muestra en la ficha técnica adjunta. Este tipo de emulsión es la especificada para el proyecto y cumple con las características necesarias para la aplicación en pavimentación, conforme a lo indicado en las bases y los documentos técnicos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA GRADO CRS-2

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:48:35

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

Se hace notar a la entidad que solicita en el cuadro de características técnicas valores que no encuentras de acuerdo a lo establecido en el manual de especificaciones técnicas EG 2013, así como tampoco describen la norma o método que deben cumplir estos valores por lo que solicitamos corregir con las siguientes propiedades, normas y valores:

Ensayos // NORMA ASTM//NORMA MTC // Valor Mínimo//Valor Máximo  
Viscosidad Saybolt Furol a 25°C, ssf //D 7496// E 403// 20 //100  
Residuo por evaporación, % //D 6934// E 411// 60// ----  
Estabilidad al Almacenamiento, % //D 6930/--// ---//1  
Sedimentación a los 7 días, % //D 6930// E 404// ----// 5  
Prueba del tamiz N°20, % //D 6933// E 405// ----// 0.1  
Mezcla con cemento, % //D 6935// E 410// ----// 2  
Carga de partícula //D 7402 //E 407// Positiva

Ensayos sobre el residuo de emulsión  
Ensayos // NORMA ASTM//NORMA MTC // Valor Mínimo//Valor Máximo  
Penetración, 25°C, 100 g, 5 s, dmm //D 5// E 304// 50 //90  
Punto de ablandamiento, °C //D 36 //E 307 //45// ----  
Ductilidad, 25°C, 5 cm/min, cm //D 113// E 306 //10 ----  
Recuperación Elástica Lineal, 25°C, 20 cm, % //D 6084/--// 30// ----  
Recuperación Elástica Torsional, 25°C, % //NLT 329\* //E 320 //20// ----

Por lo que se debe modificar las propiedades y valores de acuerdo a lo solicitado por norma. Agradeceremos confirmar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 2.1      **Página:** 22  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE:

No se acoge la solicitud de modificar las características técnicas del bien, ya que estas especificaciones ya están aprobadas y corresponden a un bien común y comercial, cuya calidad está debidamente establecida conforme a la NTP 321.059:2014 y al Decreto Supremo N° 003-2017-EM, que regulan los productos derivados de los hidrocarburos. Las características técnicas indicadas cumplen con los estándares establecidos en el mercado, lo cual garantiza su calidad y funcionalidad en el contexto del proyecto.

Por tanto, no se considera necesario realizar modificaciones adicionales a las especificaciones técnicas del bien, dado que los parámetros descritos ya cumplen con los requisitos normativos y aseguran la compatibilidad y eficiencia del producto para el uso previsto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICARA NINGUN EXTREMO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:48:35

**Consulta:** Nro. 13

**Consulta/Observación:**

Se solicita que se adjunte Carta de autorización del fabricante de la emulsión, dirigida a la Entidad y con referencia al procedimiento de selección en la que ratifique la originalidad de éstas y el cumplimiento de las características técnicas solicitadas por el área usuaria. Todo ello, con la finalidad de que la Entidad pueda garantizar el logro de los fines públicos subyacentes a la presente contratación; y, asimismo, se evite la presentación de documentos adulterados o confeccionados por los propios postores, que posteriormente conlleven una declaratoria de nulidad por vulneración del Principio de veracidad, afectando más el cumplimiento oportuno de la finalidad pública. Se agradece confirmar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** 2.2.1.1      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE:

No se acoge la solicitud de presentar una carta de autorización del fabricante de la emulsión asfáltica. Los documentos presentados por los postores, tales como fichas técnicas, catálogos y certificaciones, ya son suficientes para acreditar la originalidad del producto y el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Entidad.

Además, la solicitud de una carta de autorización adicional del fabricante agregaría una carga administrativa innecesaria al proceso, dificultando la participación de postores sin aportar un valor significativo a la verificación de la calidad del bien. Las medidas actuales garantizan adecuadamente la autenticidad y la calidad de los productos ofertados, cumpliendo con los principios de competencia y libre competencia.

Por estas razones, no se considera necesario incluir este requisito adicional en el proceso de contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICARA NINGUN EXTREMO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:48:35

**Consulta:** Nro. 14

**Consulta/Observación:**

Lugar de entrega: Se agradece informar en relación al tipo de vías hacia los lugares de entrega y coordenadas de los mismos, asimismo, sobre el tipo y tonelaje de los vehículos que transitan por las mismas; por ser información fundamental para la formulación de la oferta económica.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1.      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA:

El lugar de entrega será en el almacén de la obra correspondiente al proyecto de Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Camino Vecinal Anaro, ubicado en la Comunidad Nativa de Anaro, Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, en el kilómetro 1+100.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICARA NINGUN EXTREMO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:48:35

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Plazo de entrega: Se observa la forma imprecisa de cómputo que se ha establecido; ya que, se han establecido diversas condiciones excluyentes e incluyentes, que generarán contingencias en la etapa de ejecución contractual, por ejemplo, ¿qué pasa si se firma el contrato? ¿Acaso el contratista debe entender que su plazo ha iniciado? ¿O es que debe esperar el acta de autorización de entrega del bien? ¿o esperar alguna otra condición de las tantas establecidas?; se exige, considerar que el plazo de entrega iniciará a partir del día siguiente de la notificación de la autorización de entrega del bien; ya que, se entiende que, recién en dicha oportunidad el área usuaria contará con frente de trabajo para recibir el material, evitándose mayores costos por stand by. Se agradece acoger, caso contrario se integrará una condición transgresora del principio de competencia y el de equidad.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.2.1.      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principio de competencia y el de equidad.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA:

En atención a la observación planteada respecto al plazo de entrega, se aclara que el área usuaria presentará el cronograma de entrega después de la firma del contrato, en el cual se especificarán las fechas y cantidades de entrega de manera clara y precisa. De este modo, el plazo de entrega no se iniciará con la firma del contrato, sino a partir de la notificación de entrega de terreno, comunicado por la entidad.

Conforme a las bases, los pagos serán parciales y se realizarán por cada entrega de acuerdo con el cronograma establecido, siempre y cuando se cumpla con la presentación de la documentación requerida, como la guía de remisión y la conformidad correspondiente.

Asimismo, se mantiene la flexibilidad en la capacidad de las cisternas para las entregas parciales, permitiendo realizar entregas con cisternas de 8,000 galones según la disponibilidad, sin afectar el cumplimiento del cronograma. Esto permite garantizar un proceso ordenado y eficiente, asegurando que la entidad cuente con el material según las necesidades del proyecto y evitando contingencias derivadas de la imprecisión en el inicio del plazo de entrega.

Con esta aclaración, se garantiza que el contratista cuente con la certeza necesaria sobre cuándo inicia el plazo de entrega, evitando costos innecesarios y asegurando la transparencia y equidad en la ejecución del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

PLAZO DE ENTREGA: partir de la notificación de la entrega de terreno comunicado por la entidad.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:48:35

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Fórmula de reajuste: Se solicita incluir una fórmula de reajuste; ya que, los bienes objeto de convocatoria son derivados de los hidrocarburos y se han establecido hasta dos entregas parciales con pagos prorrateados; en ese sentido, con la finalidad de mantener una razonable relación de equivalencia entre las prestaciones de las partes, solicitamos que se incorpore el siguiente texto de reajuste:

LA ENTIDAD, reconocerá los REAJUSTES de acuerdo con el Artículo 38º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, toda vez que la variación de los mismos, se sujeten a las condiciones comerciales establecidas por las plantas productoras, reajustándose en el mismo porcentaje del incremento o reducción de los precios del producto, teniendo como referencia sus precios vigentes a la presentación de propuestas. Todo incremento de precios debe ser comunicado a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles de ocurrida la variación. Se presentará conjuntamente con el documento de requerimiento, el listado oficial de la planta productora, que acredite el reajuste de precios. Se aceptarán reajustes de precio a partir de la fecha de carga en las plantas de abastecimiento, posteriores al alza.

$$V\_p (\%) = ((C\_r - C\_a) / C\_a) \times 100$$

Donde:

V\_p = Variación porcentual del precio unitario del proveedor mayorista.

C\_a = Precio unitario del proveedor mayorista antes de la variación.

C\_r = Precio unitario del proveedor mayorista después de la variación.

$$V\_p \% = 14.54 \times 14.54 / 14.39 \times 100$$

$$V\_p = 0.1469156358582349 \%$$

$$P\_a = ((V) )\_p \times P\_va + P\_va$$

Donde:

P\_a = Precio unitario actualizado.

V\_p = Variación porcentual del precio unitario del proveedor mayorista.

P\_va = Precio unitario antes de la variación.

Se agradece incluir.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 4.3      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 38º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE:

No se acoge la solicitud de incluir una fórmula de reajuste de precios en el contrato. Las entregas de los bienes se realizarán en un corto periodo de tiempo, y los pagos serán parciales conforme al cronograma de entrega establecido, lo cual no justifica la necesidad de ajustes por variaciones de precios de los hidrocarburos.

El esquema de entregas parciales y pagos periódicos asegura que se mantenga un equilibrio adecuado durante el proceso, sin necesidad de incorporar mecanismos de reajuste que puedan complicar la ejecución contractual y generar incertidumbre tanto para la entidad como para el contratista. Por tanto, se mantendrán las condiciones actuales establecidas en las bases. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICARA NINGUN EXTREMO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:48:35

**Consulta:** Nro. 17

**Consulta/Observación:**

Capacidad legal: Se solicita incorporar como requisito de capacidad legal, la presentación de la Autorización en el Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN para la AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE OSINERGMIN COMO DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS por estar acorde a la Opinión 186-2016/DTN, siendo autorización necesaria para la realización de este tipo de actividades. Se agradece confirmar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** A      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29.8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por lo que define las Especificaciones Técnicas, por lo que a fin de fomentar la mayor cantidad de participantes y propiciar la competencia y asegurar el cumplimiento de suministro de los bienes, no se requiere requisito alguno.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICARA NINGUN EXTREMO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20610447059

Fecha de envío : 10/10/2024

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 19:48:35

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Capacidad legal: Se exige eliminar los requisitos de capacidad legal establecidos; ya que, ninguno de éstos cumple con las condiciones establecidas en la OPINIÓN N° 186-2016/DTN que señala de forma expresa que los requisitos de habilitación deben estar relacionados con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado; siendo ello así, los documentos requeridos NO cumplen de ninguna manera las condiciones establecidas; ya que, el único requisito de este tipo para estas actividades es la AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE OSINERGMIN COMO DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS; por lo que, se exige eliminar, bajo apercibimiento de exigir la nulidad de oficio por la transgresión de la invocada opinión OSCE y de las Bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-019-OSCE/CD.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III**

**Literal: A**

**Página: 30**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-019-OSCE/CD.Y OPINIÓN N° 186-2016/DTN

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29.8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por lo que define por lo que define las Especificaciones Técnicas, a fin de fomentar la mayor cantidad de participantes y propiciar la competencia y asegurar el cumplimiento de suministro de los bienes, se retira la Licencia de Funcionamiento, a fin de generar la mayor participación de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE SUPRIMIRA:

- Licencia Funcionamiento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:48:35

**Consulta:** Nro. 19

**Consulta/Observación:**

Las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes aprobada por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, contempla además del precio otros factores de evaluación tales como los relacionados a la PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, asimismo, de acuerdo al art. 2 literal h) de la LCE, las entidades deben considerar en el diseño y desarrollo de los procedimientos de selección criterios y prácticas que permiten contribuir tanto a la protección medioambiental como social y por ende al desarrollo humano, en ese sentido las entidades deben considerar que las empresas que promuevan el bienestar social puedan diferenciarse de sus competidores ya que ello coadyuvaría a la generación del valor social, teniendo en cuenta que la finalidad de la LCE establecida en el art. 1 de la misma es que la contratación pública tenga repercusión positiva en la vida de los ciudadanos. Así mismo, el literal b) del art. 51.2 del RLCE establece también que los factores de evaluación que deben preverse en las bases sean los relacionados a la sostenibilidad ambiental o social, por ello solicitamos al Comité de Selección incluya como factor de evaluación con 02 (dos) puntos a los postores que cuenten con una de las prácticas del factor de evaluación: PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, o inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo). Y así mismo, solicitamos se redistribuyan los puntajes a los factores de evaluación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: B      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE:

No se acoge la solicitud de incluir un factor de evaluación adicional relacionado con la protección social y desarrollo humano, así como la redistribución de puntajes. La razón es que la inclusión de estos requisitos adicionales generaría una carga excesiva para los postores y complicaría innecesariamente el proceso de evaluación. Actualmente, las bases ya contemplan criterios suficientes que garantizan la transparencia, equidad y calidad de las propuestas.

La intención es mantener el proceso de contratación accesible y competitivo, evitando imponer requisitos adicionales que puedan limitar la participación y la libre concurrencia de posibles postores, en línea con los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICARA NINGUN EXTREMO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:48:35

**Consulta:** Nro. 20

**Consulta/Observación:**

Al respecto, las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de bienes aprobada por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, contempla además del precio otros factores de evaluación tales como MEJORAS. En tal sentido, la Entidad ha establecido una Mejora como factor de evaluación; sin embargo, han omitido precisar el alcance de ésta, omisión muy peligrosa que debe subsanarse de la siguiente manera:

MEJORA 1: ISO 9001:2015: COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y DESPACHO DE EMULSIONES ASFÁLTICAS Y ASFALTOS MODIFICADOS CON POLÍMERO; reconocida internacionalmente. La norma ISO 9001-2015 es un referente mundial en SGC, superando el millón de certificados en todo el mundo, esta certificación garantiza el estándar de calidad del producto Por tanto solicitamos incorporar mejora en relación al objeto de la convocatoria y redistribuir el factor de evaluación precio:

Evaluación:

El postor presenta certificación vigente ISO 9001:2015: COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y DESPACHO DE EMULSIONES ASFÁLTICAS Y ASFALTOS MODIFICADOS CON POLÍMERO; debiendo acreditarse con la presentación de copia simple del ISO vigente y carta de autorización del fabricante para su uso en el presente procedimiento de selección ello para garantizar su originalidad; así mismo solicitamos que su puntuación sea de 05 puntos.

MEJORA 2: ISO 45001:2018: COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y DESPACHO DE EMULSIONES ASFÁLTICAS Y ASFALTOS MODIFICADOS CON POLÍMERO, reconocida internacionalmente. La norma ISO 9001-2015 es un referente mundial en SGC, superando el millón de certificados en todo el mundo, esta certificación garantiza el estándar de calidad del producto Por tanto solicitamos incorporar mejora en relación al objeto de la convocatoria y redistribuir el factor de evaluación precio.

Evaluación:

MEJORA 2: ISO 45001:2018: COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y DESPACHO DE EMULSIONES ASFÁLTICAS Y ASFALTOS MODIFICADOS CON POLÍMERO, debiendo acreditarse con la presentación de copia simple del ISO vigente y carta de autorización del fabricante para su uso en el presente procedimiento de selección ello para garantizar su originalidad; así mismo solicitamos que su puntuación sea de 05 puntos.

Sustentamos ello en que, la mejora propuesta agrega un valor adicional lo que mejorará la calidad o las condiciones de entrega de la prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad; de acuerdo a lo estipulado por la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN.

Así mismo, pedimos se redistribuyan los factores de evaluación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: C      **Página:** 32  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE:

No se acoge la solicitud de incluir mejoras relacionadas con certificaciones ISO (ISO 9001:2015 e ISO 45001:2018) como factores de evaluación. La razón es que la inclusión de estos requisitos adicionales generaría una carga innecesaria para los postores y podría limitar la libre competencia y competencia del proceso, lo cual va en contra de los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Específico

IV

C

32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Actualmente, las bases ya contemplan factores de evaluación adecuados para garantizar la calidad de los bienes y servicios sin imponer requisitos adicionales que puedan restringir la participación de postores. El objetivo es mantener un proceso de contratación accesible y competitivo, evitando requisitos que impliquen costos y barreras adicionales, particularmente para empresas que aún no cuentan con dichas certificaciones.

Por tanto, se mantienen las condiciones establecidas en las bases, sin incorporar los factores de evaluación solicitados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICARA NINGUN EXTREMO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20610447059

Fecha de envío : 10/10/2024

Nombre o Razón social : OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 19:48:35

**Consulta:** Nro. 21

**Consulta/Observación:**

Las Bases Estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD permiten incorporar otros factores de evaluación distintos al precio; por lo que se solicita considerar como tal: INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: certificación del sistema de gestión antisoborno ISO: 37001:2016; al ser un factor de evaluación expresamente considerado por las Bases estándar aprobadas por la Directiva invocada; y, siendo que, con su acreditación la entidad podrá garantizar sin un mayor costo para ésta que, el contratista ha implementado este importante sistema de integridad antisoborno en su organización, lo que beneficiará a la entidad, al garantizar que el Contratista posee los mecanismos antisoborno avalados por un ente competente en esta materia; lo que sería incorporado en las Bases Integradas de la siguiente forma:

- Presentación de certificación del sistema de gestión antisoborno. ¿ 02 puntos

**Acreditación:**

Presentación de Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Así mismo, se solicita que los puntajes de los factores de evaluación sean redistribuidos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: C

Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE:

No se acoge la solicitud de incluir la certificación del sistema de gestión antisoborno (ISO 37001:2016 o NTP-ISO 37001:2017) como factor de evaluación. La inclusión de este requisito generaría una carga adicional para los postores, restringiendo la libre concurrencia y limitando la participación de posibles proveedores que, aunque cumplan con los demás requisitos de calidad y técnica, no dispongan de dicha certificación.

Las bases actuales ya contemplan los criterios necesarios para garantizar la transparencia y calidad del proceso de contratación sin imponer requisitos adicionales que puedan afectar la competitividad del proceso. Se considera que agregar este factor no aporta un valor significativo que justifique la restricción adicional, por lo que se mantendrán las condiciones establecidas sin modificaciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICARA NINGUN EXTREMO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:48:35

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Precio, con la redistribución del puntaje a los factores de evaluación se debe corregir el puntaje del factor de evaluación precio; ya que, el puntaje máximo es 100 puntos, no 1000.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** A      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD -

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE:

Se acoge la solicitud de corrección del puntaje del factor de evaluación del precio. El puntaje máximo será ajustado a 100 puntos, de conformidad con las bases establecidas y para asegurar la coherencia y uniformidad en la evaluación de las propuestas. De este modo, se garantiza que la suma de los factores de evaluación se mantenga en un máximo de 100 puntos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se modificara el puntaje a 100 puntos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20506120315

Nombre o Razón social : COPEP DEL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 10/10/2024

Hora de envío : 20:34:57

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

En las Bases Administrativas, se indica lo siguiente:

1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación PARA ADQUISICIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA DE ROTURA RÁPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

ITEM (I) - DESCRIPCIÓN DEL BIEN (EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA DE ROTURA CONTROLADA CRS-2) - UNIDAD DE MEDIDA (GALÓN) - CANTIDAD (19,000)

Según el Principio de Transparencia del Artículo 2 de la Ley 30225:

"Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores (...)"

**OBSERVACIÓN:**

En relación a lo indicado líneas arriba, se realiza la Observación a las Bases y se solicita al Comité de Selección confirme cual es el Bien que se está solicitando: EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA DE ROTURA CONTROLADA o EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA DE ROTURA RÁPIDA.

**Acápito de las bases :** Sección: General

Numeral: Capítulo I

Literal: 1.2

Página: 14

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Transparencia, Artículo 2 de la Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA:

Se aclara que el bien a adquirir es emulsión asfáltica cationica de rotura rápida grado CRS-2, tal como se indica en el objeto de la convocatoria. La descripción del bien en el ítem se corregirá para reflejar de manera coherente que se trata de emulsión de rotura rápida, asegurando así la consistencia de la información en las Bases Administrativas y el cumplimiento del Principio de Transparencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se modificara en el objeto de la convocatoria del CAPITULO I, EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA DE ROTURA RÁPIDA GRADO CRS-2

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20506120315

Nombre o Razón social : COPEP DEL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 10/10/2024

Hora de envío : 20:34:57

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

En las Bases Administrativas, se indica lo siguiente:

3.1 LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

(...)

3.1.2. PLAZO DE ENTREGA

(...)

NOTA: La entrega total de la emulsión asfáltica CRS-2 será de 19,000 (...)

"LAS CISTERNAS QUE LLEGUEN DEBERÁN ESPERAR EN OBRA HASTA SU CONSUMO"

Según líneas arriba, se observa que se está obligando a que la cisterna en cada entrega, deba quedarse en obra hasta el consumo total de la emulsión asfáltica CRS-2; sin embargo, no se toma en consideración el perjuicio innecesario a nivel monetario hacia el proveedor, pues por cada día de pernocte es un costo extra y al existir incertidumbre del tiempo que se tardaría en consumir el bien objeto del presente proceso, es imposible establecer un costo real para la propuesta económica. Asimismo, como se da en varias ocasiones, las obras podrían paralizarse y si se diera el caso que la cisterna se encontrara en obra, esperando a ser consumido el CRS-2, esto crearía un perjuicio aún mayor debido a que estaríamos hablando de lapsos prolongados de tiempo.

Adicional a ello, cabe resaltar que con eso se estaría vulnerando el Principio de Libertad de Concurrencia del artículo 2 de la Ley 30225, exactamente en el extremo que indica: "(...) debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores". También se estaría vulnerando el Principio de Competencia del artículo 2 de la Ley 30225, exactamente en el extremo que indica: "Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia". Por último, se estaría vulnerando el Principio de Eficacia y Eficiencia del artículo 2 de la Ley 30225, exactamente en el extremo que indica: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos (...)".

**OBSERVACIÓN:**

En relación a lo expuesto anteriormente, se realiza la Observación a las Bases y se solicita al Comité de Selección que se ELIMINE dicho requisito y/o requerimiento de las Bases; con el fin de salvaguardar la Ley de Contrataciones Estatales y la pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap. III

**Literal:** 3.1

**Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA:

En relación con la observación sobre la permanencia de las cisternas en obra hasta el consumo total de la emulsión asfáltica CRS-2, se aclara que las cisternas deberán permanecer en obra por un plazo prudente hasta el consumo del contenido, pero este período no será mayor a 5 días. Esta medida se toma para asegurar el uso adecuado del material sin incurrir en costos innecesarios para el proveedor.

Con esta modificación, se garantiza que el tiempo de permanencia de las cisternas sea limitado y razonable, evitando perjuicios económicos prolongados, y asegurando la eficacia y eficiencia en la entrega del material.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA EL NUMERAL 3.1.2. PLAZO DE ENTREGA:

NOTA: Las entregas parciales podrán realizarse con cisternas iguales o mayores a 8,000 galones, dependiendo

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

**Nomenclatura :** AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

---

de la capacidad disponible. Esta flexibilización permitirá adaptarse a las características comunes del transporte de emulsión asfáltica sin afectar el cumplimiento del cronograma. Por tanto, el pago estará sujeto a la recepción y verificación de las cantidades entregadas, considerando estas capacidades, siempre que garantice la entrega mínima igual superior a 10,000 Glns.

Las cisternas deberán permanecer en obra por un plazo prudente hasta el consumo del contenido, pero este período no será mayor a 5 días. Esta medida se toma para asegurar el uso adecuado del material sin incurrir en costos innecesarios para el proveedor.

La primera valorización luego de haberse entregado la Emulsión Asfáltica CRS-2 será mayor o igual a 10 mil Galones.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20606027819	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y BITUMINOSOS DEL CENTRO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:53:38

**Consulta:** Nro. 25

**Consulta/Observación:**

LA PRESENTE CONSULTA ES ACERCA DE QUE SE ESTA SOLICITADNO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, SE DEBE DE SUPRIMIR ELLO YA QUE AL SOLICITAR LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, NO ACREDITA LA CALIDAD DEL PRODUCTO QUE SE SOLICITA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** A      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE:

Se acoge la solicitud de eliminar el requisito de presentar la licencia de funcionamiento en el proceso de convocatoria. La licencia de funcionamiento no acredita la calidad del producto solicitado y, por lo tanto, se considera que su inclusión no contribuye a los objetivos de la presente convocatoria.

El proceso se ajustará para garantizar que los requisitos solicitados estén enfocados en acreditar la calidad del bien y la competencia técnica de los postores, respetando los principios de transparencia y libre concurrencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE SUPRIMIRA: - Licencia Funcionamiento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20606027819	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y BITUMINOSOS DEL CENTRO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:53:38

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

SE DEBERIA AGREGAR PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA:

Experiencia del postor en la especialidad: Se ha solicitado la experiencia en bienes como: Venta de emulsiones asfálticas (emulsiones asfálticas aniónicas o catiónicas, emulsiones de especificaciones Estándar CRS-1, CRS-2, CMS-1, CMS2, CMS-2h, CSS-1, CSS-2). lo cual reviste un riesgo para la entidad de contratar con empresas que no tengan la experiencia y expertis en el manejo de estos bienes, por lo que solicitamos SE AÑADA la experiencia.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.1      Literal: A      **Página: 31**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE:

No se acoge la solicitud de añadir la experiencia del postor en la especialidad de venta de Emulsion Asfáltica en general y/o Servicio de asfaltado como requisito para la convocatoria. La razón es que el proceso de selección está diseñado para permitir la máxima participación de postores, promoviendo la libre concurrencia y la competencia abierta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EXP. DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 600,000.00, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 50,000.00, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de emulsión asfáltica en general y/o servicio de asfaltado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20606027819	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y BITUMINOSOS DEL CENTRO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:53:38

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

**REQUISITO DE HABILITACION**

Se solicita que se adjunte a la presente convocatoria LA FICHA TECNICA EMITIDA Y VISADA POR EL FABRICANTE de la emulsión, en la que ratifique la originalidad de éstas y el cumplimiento de las características técnicas

solicitadas por el área usuaria. Todo ello, con la finalidad de que la Entidad pueda garantizar el logro de los fines públicos subyacentes a la presente contratación; y, asimismo, se evite la presentación de documentos adulterados o confeccionados por los propios postores, que posteriormente conlleven una declaratoria de nulidad por vulneración del Principio de veracidad, afectando más el cumplimiento oportuno de la finalidad pública. Se agradece confirmar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** A      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE:

Se acoge parcialmente la solicitud de adjuntar la ficha técnica emitida y visada por el fabricante. Este requisito será solicitado durante la entrega del producto, no en la etapa de calificación de las propuestas. De este modo, se garantiza que el bien cumple con las características técnicas solicitadas, sin restringir la participación de los postores en la fase inicial del proceso.

Con esta medida, se asegura la verificación de la originalidad y calidad del producto en la etapa adecuada, evitando formalidades innecesarias en la fase de calificación que podrían limitar la libre concurrencia de potenciales proveedores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se adjunta en la garantía de comercial de los bienes del capítulo III, adjuntar la ficha técnica emitida y visada por el fabricante. Este requisito será solicitado durante la entrega del producto.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20606027819	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y BITUMINOSOS DEL CENTRO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:53:38

**Consulta: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Lugar de entrega: Se agradece informar en relación al tipo de vías hacia los lugares de entrega y coordenadas de los mismos, asimismo, sobre el tipo y tonelaje de los vehículos que transitan por las mismas; por ser información fundamental para la formulación de la oferta económica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1.1      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA:

El lugar de entrega de la emulsión asfáltica CRS-2 será en la Comunidad Nativa de Anaro, ubicada en el Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco.

Las coordenadas UTM WGS 84 para el lugar de entrega son:

18L 631553.4 m

E 8604639.7 m

El área es de tipo urbano-rural, con una altitud entre 619 y 712 metros sobre el nivel del mar (M.S.N.M.).

En cuanto a las vías de acceso:

El lugar se encuentra en una zona rural, por lo que se debe considerar el uso de vehículos adecuados para vías no pavimentadas.

Los vehículos permitidos para el transporte pueden ser cisternas de capacidad estándar, y se recomienda que los tonelajes sean compatibles con caminos rurales que varían en condiciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICARA NINGUN EXTREMO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20606027819	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y BITUMINOSOS DEL CENTRO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:53:38

**Consulta:** Nro. 29

**Consulta/Observación:**

PLAZO DE ENTREGA: SE MENCIONA QUE EL PLAZO DE ENTREGA TOTAL ES DE 15 DIAS, DONDE TAMBIEN INDICA QUE EL CISTERNA QUE TRANSPORTA EL BIENE DEBERA DE PERMANECER EN EL LUGAR HASTA SU CONSUMO, POR FAVOR SE SOLICITA ESPECIFICAR EL NUMERO DE DIAS EN LOS QUE LA CISTERNA DEBERA PERMANECER EN EL LUGAR Y SI SE VA VARIAR DE UBICACION, YA QUE ESTO CONLLEVA REALIZAR UN GASTO ADICIONAL. SOLICITAMOS SE BRINDE MAYOR DETALLE. GRACIAS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1.2      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación con la observación sobre la permanencia de las cisternas en obra hasta el consumo total de la emulsión asfáltica CRS-2, se aclara que las cisternas deberán permanecer en obra por un plazo prudente, que no será mayor a 5 días. Esta medida se adopta para garantizar el uso adecuado del material, evitando costos innecesarios para el proveedor.

Adicionalmente, se aclara que se elaborará un cronograma de entrega específico que se definirá y acordará después de la firma del contrato, en el cual se establecerán las fechas y cantidades de cada entrega para asegurar una gestión adecuada del material.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE MODIFICARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA EL NUMERAL 3.1.2. PLAZO DE ENTREGA: NOTA: Las entregas parciales podrán realizarse con cisternas iguales o mayores a 8,000 galones, dependiendo de la capacidad disponible. Esta flexibilización permitirá adaptarse a las características comunes del transporte de emulsión asfáltica sin afectar el cumplimiento del cronograma. Por tanto, el pago estará sujeto a la recepción y verificación de las cantidades entregadas, considerando estas capacidades, siempre que garantice la entrega mínima igual superior a 10,000 Glns.

Las cisternas deberán permanecer en obra por un plazo prudente hasta el consumo del contenido, pero este período no será mayor a 5 días. Esta medida se toma para asegurar el uso adecuado del material sin incurrir en costos innecesarios para el proveedor.

La primera valorización luego de haberse entregado la Emulsión Asfáltica CRS-2 será mayor o igual a 10 mil Galones.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20606027819	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y BITUMINOSOS DEL CENTRO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:53:38

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

SOBRE IMPACTO AMBIENTAL,

para la previsión de los bienes materia de la presente convocatoria de garantizar la sostenibilidad ambiental. POR LO CUAL SE SOLICITA SUPRIMIR TAL PRESENTACION DE DOCUMENTO con la finalidad de salvaguardar los principios regulados en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Literales

a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, e) Competencia, i) Equidad, basándonos como postores el cumplimiento de la calidad del bien en el presente requerimiento.

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.4

Literal: 3.4.1

Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE:

Se acoge la solicitud de suprimir la presentación del documento de impacto ambiental como requisito en la presente convocatoria. Esta decisión se toma con el fin de salvaguardar los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, competencia y equidad, conforme al Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

La calidad del bien será garantizada mediante el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, sin necesidad de imponer requisitos adicionales que puedan limitar la participación de los postores o complicar el proceso de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se suprime: e) Presentar un informe de detallado de compromiso de cuidado del medio ambiente y desarrollo de la mitigación ambiental producto de la ejecución del servicio, señalar procedimientos y plazos de acuerdo al objeto de la convocatoria.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Nomenclatura : AS-SM-63-2024-MDK/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20606027819	Fecha de envío :	10/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y BITUMINOSOS DEL CENTRO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:53:38

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

DE ACUERDO A LO INDICADO QUE LA FORMA DE ENTREGA SERA EN CISTERNAS, SE SOLICITA AÑADIR COMO REQUISITO DE HABILITACION LA PRESENTACION DE LA AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE OSINERGMIN COMO DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS, APARTE CONTAR CON EL PERMISO DE MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS EMITIDO POR OSINERGMIN DE ACUERDO AL DS. N°030-98-EM, DS. N°045-2001-EM.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 3.1      **Literal:** A      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29.8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, por lo que define las Especificaciones Técnicas.

Permiso de Medio de Transporte Terrestre de Combustibles Líquidos: No se incluirá como requisito para la habilitación. El transporte del bien estará a cargo del postor, quien podrá realizar la entrega mediante subcontratación u otro medio que cumpla con las normativas correspondientes. Es necesario que el medio de transporte utilizado cuente con la autorización adecuada, pero la responsabilidad de gestionar y asegurar el cumplimiento de este permiso recae exclusivamente en el postor y no en la Entidad.

por lo que a fin de fomentar la mayor cantidad de participantes y propiciar la competencia y asegurar el cumplimiento de suministro de los bienes, no se requiere requisito alguno.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE MODIFICARA NINGUN EXTREMO